

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Adopción**

Menor: [REDACTED]

Solicitantes: **Henry Alberto Navarro Rodríguez y Jeannette Guerrero Garzón**

Radicado: 2020-0256

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1. Debe acompañarse con la demanda, los documentos que se enuncian, en el artículo 124 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, los cuales son requisitos indispensables para adelantar el presente trámite de Adopción de menor de edad.
2. Igualmente se aclare en el poder y la demanda si lo que se pretende presentar es una demanda de adopción, ya que lo que se pide es una autorización para adoptar.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia se notificó por Estado No. 48
de 04 JUL 2020

La Secretario(a)
La Secretario(a)